Año de 1902 — Miércoles 6 de Agosto — Número 180

# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

#### EXPOSICIÓN

Señor: El 1.° de Octubre próximo debe comenzar á regir en todas sus partes el Real decreto de 20 de Julio de 1900, que ha reformado los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, y constituye el plan vigente de sus enseñanzas. A este fin, es preciso adoptar varias resoluciones de caracter complementario para realizar en su totalidad la reforma efectuada. Las más importantes son: la autorización á los alumnos del antiguo plan para terminar sus estudios en el curso próximo por enseñanza no oficial, á fin de no gravar el Tesoro público con la enseñanza oficial de un plan que terminará en el actual curso académico; el abono justo y natural para las Secciones correspondientes de la Facultad de las asignaturas de la Escuela Superior Diplomática que han sido incorporadas á aquella; el encomendar interinamente el desempeño de estas enseñanzas hasta su provisión definitiva á un personal idóneo y competente, al cual se exijan los títulos ó enseñanzas correspondientes á la Facultad y á la suprimida Escuela Superior de Diplomática; y por último, el disponer que para optar por traslaciones, concursos y oposiciones á las cátedras de las Secciones de Letras é Historia que pertenecían á la suprimida y ya citada Escuela Superior de Diplomática, será requisito indispensable el poseer á la vez los títulos de Doctor en Filosofía y Letras, y de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó juntamente los de Licenciado y Doctor en las nuevas Secciones de Letras ó de Historia, según la asignatura de que se trate.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Julio de 1902.—Señor: A L. R. P. de Vuestra Majestad, Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los alumnos autorizados por la tercera disposición adicional del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y por la Real orden de 25 de Septiembre del mismo año para continuar los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras por el antiguo plan de 13 de Agosto de 1880, que en el actual año académico no los hubieren terminado, podrán hacerlo así en el curso próximo por *enseñanza no oficial*.

Art. 2.° Serán de abono para la Sección de Letras y de la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Latín vulgar y de los tiempos medios y Bibliología, y para la Sección de Historia las de Arqueología y Numismática y Epigrafía, aprobadas en la Suprimida Escuela Superior de Diplomacia.

Art. 3.° Las cátedras de Paleografía y Latín vulgar y de los tiempos medios y Literatura española (curso de investigación) y Bibliología de las Secciones de Letras de las Universidades de Barcelona, Granada y Salamanca, y las de Arqueología y Numismática y Epigrafía de las Secciones de Historia de las Universidades de Sevilla y Zaragoza, cuya enseñanza oficial ha de comenzar á darse en el próximo año académico, se encomendarán hasta su provisión definitiva, y en la forma establecida en el artículo 6.° del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, á Catedráticos numerarios ó Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras que posean á la vez, lo mismo aquellos que éstos, el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó tengan aprobadas en establecimiento oficial las enseñanzas que les vayan á ser encomendadas, á cuyo fin los Claustros de Profesores formularán en la segunda quincena de Septiembre la oportuna propuesta en terna. Estos Profesores perbirán 1.000 pesetas anuales cada uno, siempre que tenga alumnos oficiales matriculados con efectos académicos y den la correspondiente enseñanza.

Art. 4.° Para poder optar, por traslación, concurso ú oposición á las cátedras de las Secciones de Letras é Historia de la Facultad de Filosofía y Letras que pertenecían á la Suprimida Escuela Superior de Diplomática, será requisito indispensable el poseer á la vez los títulos de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y el de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó juntamente los de Licenciado y Doctor en la Facultad correspondiente.

Dado en Sen Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.°, regla 1.ª del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los Aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión

por concurso de la clase de Aplicación del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiun años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del Reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902. —El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

*(Gaceta núm. 210).*

---

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Tarragona las cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

---

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora, una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

*(Gaceta núm. 211.)*

---

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado en este Tribunal el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas, con arreglo al art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, dió el siguiente resultado:

### Partido de Valdeorras

*Cabezas de familia*

1 Enrique Alvarez Losada, de Vilela.
2 Camilo Armesto Rodríguez, de idem.
3 Indalecio Bautista Crespo, de Rúa.
4 Gregorio Cebrián García, de idem.
5 Prudencio Cebrián García, de idem.
6 Manuel Carballo Campo, de Somoza.
7 Benito Cao Losada, de Fontey.
8 Tomás Domínguez Arias, de idem.
9 Francisco Perez Vega, de idem.
10 Alberto Rodríguez Fernández, de idem.
11 Eduardo Fernández Pérez, de idem.
12 Manrique Rodríguez Alvarez, de idem.
13 Graciano Rodríguez Carballo, de idem.
14 Victor Rodríguez, de San Julián.
15 Aquilino Ares Tato, de Pumares.
16 Antonio Blanco, de San Justo.
17 Sebastián Carrera Vázquez, de Lardera.
18 Bernardo Rodríguez Domínguez, de idem.
19 Lorenzo Corzo Real, de Pusmazán.
20 Eleuterio Vázquez Fidalgo, de idem.
21 Agapito Cotado Blanco, de Robledo.
22 Cesáreo López Losada, de idem.
23 Juan Rodríguez Lameiro, de idem.
24 Eleuterio Rodríguez Blanco, de idem.
25 Ceferino Rodríguez Carrera, de Casayo.
26 Antonio Vidal Prieto, de idem.
27 Mateo San Román, de Portela.
28 José Manuel Gayoso Sotelo, de idem.
29 Segismundo Núñez Delgado, de idem.
30 Venancio Ramos Gago, de Riodolas.
31 Emilio Arias Alvarez, de Arnado.
32 Nicanor Bao Núñez, de idem.
33 Jovito Alvarez Núñez, de Arcos.
34 José M.ª Alvarez Fernández, de Villamartín.
35 Darío López Fernández, de idem.
36 Enrique López Rodríguez, de idem.
37 Santiago López Prada, de idem.
38 Juan Gómez Romasanta, de San Miguel.
39 Antonio Peral Val, de Mazo.
40 Jesús Arias Vila, de Petín.
41 Julio Arias Vila, de idem.
42 Antolín Alonso, de idem.
43 Bautista Carracedo Vidal, de idem.
44 Eliodoro Estevez Fernández, de idem.
45 Antonio Fernández Feijóo, de idem.
46 Avelino Pumares de idem.
47 José Alvarez Díaz, de Carballal.
48 Eulogio Blanco Alvarez, de idem.
49 Avelino Blanco Díaz, de idem.
50 Laureano Díaz, de idem.
51 Casiano Barrio, de Portomorisco.
52 Casiano Canelas Fernández, de idem.
53 José Fernández Vidal, de idem.
54 Constantino Alvarez Sánchez, de Castrofoya.
55 Nicolas Rodríguez, de idem.
56 José Arias Melendez, de Rubiana.
57 José Fernández Prada, de idem.
58 Manuel Rodríguez Núñez, de idem.
59 Antonio Cao Pérez, de idem.
60 Miguel Prada Rodríguez, de idem.
61 Manuel Franco Rodríguez, de idem.
62 Pablo Martínez, de idem.
63 Máximo Franco Peral, de Pardollan.
64 Baltasar Rodríguez Peral, de idem.
65 Andrés Gómez Núñez, de Quereño.
66 José Arias Fernández, de idem.
67 Manuel Arias Fernández, de idem.
68 Pedro Moldes Alvarez, de Oulego.
69 Francisco Rodríguez Delgado, de Cascallana.
70 Matías Arias Fernández, de idem.
71 Ricardo Fernández Blanco, de idem.
72 Francisco Núñez Núñez, de idem.
73 Benito Núñez Franco, de Viobra.
74 Vicente Delgado Franco, de idem.
75 Cristobal Franco Peral, de idem.
76 Francisco Delgado López, de Porto.
77 Manuel Núñez Lorenzo, de idem.
78 José López Delgado, de Real.
79 Antonio del Valle López, de Castelo.
80 José Arias López, de Barco.
81 Cesar Cruz, de idem.
82 Bernardo Arias, de idem.
83 Joaquín Arias Quirós, de Vegadecabo.
84 Ulises Barrio, de Jagoaza.
85 Ramiro Domínguez, de idem.
86 Enrique Delgado, de Forcadela.
87 Hermenegildo Fernández, de Villanueva.
88 Alfonso Florez Suárez de Deza, de Castro.
89 Manuel Anta Seoane, de Vega.
90 Pio Arias Fernández, de idem.
91 Nicanor Dieguez Alvarez, de idem.
92 Francisco González Vázquez, de idem.
93 Ramón López Renilla, de idem.
94 Domingo Anta García, de Puente.
95 José Alvarez Savin, de Alberguería.
96 Juan Alvarez Lameiro, de idem.
97 José Manuel Alvarez Estevez, de Pradolongo.
98 Manuel Carracedo García, de San Lorenzo.
99 Angel Félix González, de Jares.
100 Francisco Lorenzo Murias, de Castromao.

*Capacidades*

1 Manuel Fernández Fernández, de Vilela.
2 Antonio González González, de Somoza.
3 Ricardo Núñez Vilar, de idem.
4 Manuel López Hervella, de Rúa.
5 José María Vázquez López, de idem.
6 José Sierra Campo, de Fontey.
7 Isidro Sánchez Gómez, de San Julián.

8. Antonio Arias Rodríguez, de Candedo.
9. Mateo López Rodríguez, de idem.
10. Antonio Carrera Rodríguez, de Lardera.
11. Juan Antonio Losada, de Pumares.
12. Plácido Oviedo Díaz, de idem.
13. Serafín Domínguez Bermudez, de Portela.
14. Felipe Vidal Valboa, de Casoya.
15. Angel Alvarez Rodríguez, de Valencia.
16. Secundino Alvarez García, de Arcos.
17. Clemente Sierra Míguez, de idem.
18. Leopoldo Brasa Dovas, de Villamartín.
19. Joaquín Fernández López, de idem.
20. Manuel Arias Arias, de Petín.
21. Jacinto Estévez Fernández, de idem.
22. Nicomedes Fernández, de idem.
23. Ignacio González Pérez, de idem.
24. Francisco Gago, de idem.
25. Cándido García García, de idem.
26. Santos García Dieguez, de Otero.
27. Ramón Sierra Mancebo, de idem.
28. Tomás Vega, de Mones.
29. José Núñez Velasco, de Rubiana.
30. Salvador Prada Fernández, de idem.
31. Joaquín Vázquez Arias, de idem.
32. Miguel López Núñez, de idem.
33. Manuel Lorenzo Rodríguez, de idem.
34. José Delgado Franco, de Viobra.
35. Juan Moldes Delgado, de idem.
36. Manuel Pestaña Moldes, de idem.
37. Andrés Cuadrado Alvarez, de Castelo.
38. José García Lorenzo, de Real.
39. Fructuoso Alvarez, de Villa del Castro.
40. Rogelio Fernández, de idem.
41. Gerardo Moral López, de Barco.
42. Apolinar Suárez, de idem.
43. Antolín Paradela, de Vales.
44. Agustín Anta Escudero, de Puente.
45. Fernando Martínez González, de Meda.
46. Valerio Fernández Anta, de Prada.
47. Maquí Murías Blanco, de Seoane.
48. José Prieto Pérez, de Corzos.
49. José Sotelo González, de Baños.
50. Manuel Murias Blanco, de Vega.

## Partido de Verín

*Cabezas de familia*

1. Serafín Alonso Limia, de Verín.
2. Joaquín Becerra Romero, de idem.
3. Mamerto Boó Rodríguez, de Cabreiróa.
4. Pedro Baladrón Roman, de Verín.
5. Bernardo Castro Moretón, de idem.
6. Luis Cabido Grande, de idem.
7. José González Sánchez, de idem.
8. José González de la Sela, de idem.
9. Luis García Vázquez, de idem.
10. Isidro López Gallego, de idem.
11. Manuel Otero Guede, de idem.
12. Ramón Pérez Castro, de idem.
13. José Rodríguez González, de idem.
14. Urbano Rivas Grande, de idem.
15. Antonio Rodríguez Ogando, de idem.
16. José Rodríguez Fernández, de idem.
17. Juan Ignacio Vázquez, de idem.
18. José Fidalgo Alonso, de Rasela.
19. Ramón da Pía Losada, de Caldeliñas.
20. Casiano Gallego Gallego, de Cabreiróa.
21. Sebastián Váz Rodríguez, de idem.
22. Tomás Domínguez Andre, de Tamaguelos.
23. Juan González Rivero, de idem.
24. José Regueiro Alfonso, de Quizanes.
25. José Rodríguez, Díz, de Abedes.
26. Juan Manuel Salgado Rúa, de Mourazos.
27. Casiano Araujo Penin, de Villaza.
28. Jacinto Becerra Romero, de idem.
29. Francisco Losada García, de idem.
30. José Cerdeiriña Pérez, de Mijos.
31. Benito Fernández Justo, de Albarellos.
32. Isidro Gallego Romero, de idem.
33. Nicolas Manso Pérez, de idem.
34. Carlos Pérez Estevez, de idem.
35. Gregorio Ramos Fernández, de idem.
36. Nicolas Rodríguez Losada, de idem.
37. Manuel Marquina Dorado, de idem.
38. Evaristo Pérez Estevez, de idem.
39. Antonio García González, de Caridad.
40. José Fernández Rolan, de Vences.
41. Angel Vázquez Manso, de Medeiros.
42. Modesto Alonso Besteiro, de Retorta.
43. Antonio Fernández Souto, de Villameá.
44. José Gómez Salgado, de Alberguería.
45. José García Mendez, de idem.
46. José Núnez Penin, de Castro.
47. José Benito Pazos Amado, de Soutelo.
48. Eliseo Ares Devesa, de Rubiós.
49. Juan Alvarez Prieto, de Trepa.
50. Luis Ares Pérez, de Rios.
51. Ricardo Delgado Fernández, de idem.
52. Francisco González, de Progo.
53. Antonio Lorenzo Queija, de idem.
54. Cayetano Pérez Sierra, de Pedroso.
55. Benito Fernández Fernández, de Trasestrada.
56. Manuel Gómez Prieto, de idem.
57. Casiano Salgado Blanco, de Riós.
58. Antonio Váz Barrio, de idem.
59. José Atanes Alonso, de Cualedro.
60. Antonio Atanes González, de idem.
61. Saturnino Campo Pérez, de Rebordondo.
62. Simón Carnero Taboada, de Moimenta.
63. Manuel Bailón Fernández, de Pedrosa.
64. Domingo González González, de Montes.
65. Antonio Sotelo Domínguez, de idem.
66. Manuel Grande Puga, de Gironda.
67. José Suarez Rodríguez, de idem.
68. José Palomares Lorenzo, de idem.
69. Gervasio Rodríguez Rúa, de Atanes.
70. Aniceto Rodríguez Pousa, de Mercedes.
71. Manuel Sueiro Rodríguez, de Saceda.
72. José Salgado Losada, de Castrelo.
73. José Manso Salgado, de idem.
74. Claudio Alvarez Blanco, de idem.
75. Ramón Freiría Barreira, de idem.
76. Anacleto Salgado Vaamonde, de idem.
77. Gerardo Manso Salgado, de idem.
78. Juan Antonio Salgado, de idem.
79. Nicolás Castro Rivera, de idem.
80. Jesús Manso Salgado, de idem.
81. Emilio Santos Manso, de Gondulfes.
82. Bernardo Pázos Rolan, de Pepin.
83. Casiano Cardoso Luis, de Moyalde.
84. Guillermo García Romero, de Villardevós.
85. José González Martínez, de idem.
86. Casiano Luis Barreira, de idem.
87. José Sotelo Núñez, de idem.
88. Juan Santiago Pérez, de Arzádegos.
89. Joaquín González Diz, de Casas dos Montes.
90. Juan González Vivas, de Vidiferre.
91. Manuel González Vivas, de idem.
92. Emilio González Francisco, de Chás.
93. Manuel Rodríguez Atanes, de Oimbra.
94. Braulio Santana Garrido, de Rosal.
95. José Castro Justo, de Luzenza.
96. Manuel Domínguez Moro, de idem.
97. Ignacio Lafuente Pía, de idem.
98. Luis Taboada Alvarez, de Cualedro.
99. José Antonio Fernández, Vázquez, de San Cristobal.
100. Juan Manuel Arcí Arias, de idem.

*Capacidades*

1. Francisco Alonso Lapuente, de Verín.
2. Evaristo Baladrón Santiago, de idem.
3. Manuel Gómez Manso, de idem.
4. José Nieto Casado, de idem.
5. Ramón Guerra Enrique, de idem.
6. Plácido Dieguez Reigada, de idem.
7. Angel García Fidalgo, de idem.
8. Enrique Pazos García, de idem.
9. Domingo Rodríguez Vázquez, de idem.
10. Laureano Romero García, de idem.
11. José Román Santiago, de idem.
12. Vicente Sola Rogido, de idem.
13. Guillermo Varela Docampo, de Tamaguelos.
14. Nicolas Aguirre Rodríguez, de Monterrey.
15. Fernando Gómez Cuquejo, de idem.
16. Manuel Requejo Saco, de Villaza.
17. Antonio Besteiro Castro, de Retorta.
18. Benito Campos Rodríguez, de Villameá.
19. Manuel Caldelas Rivas, de Matamá.
20. Luis González Losada, de Laza.
21. Bernardino González Rodríguez, de idem.
22. Domingo Alvarez Alvarez, de Progo.
23. Silverio Alvar Ares, de Romariz.
24. José Baiga Incógnito, de Riós.
25. Agustín González Calvo, de idem.
26. Ceferino Gago Plaza, de Ventas.
27. Manuel Rivera García, de Castrelo.
28. Luis Páz Salgado, de idem.
29. Sebastián García Quiñones, de Nocedo.
30. Angel Fernández Blanco, de idem.
31. Miguel Pázos Rolán, de Pepin.
32. Mateo Alonso Sierra, de Porto Camba.
33. Miguel Arías Velez, de Feilas.
34. José Barreira Alvarez, de Arzoá.
35. José Diz Santos, de Villardeciervos.
36. Ruperto Iglesias Rodríguez, de Terroso.
37. Jacinto García Crespo, de Villardebós.
38. José García Gallego, de idem.
39. Santos Gómez Canado, de Soutochao.
40. Santiago Losada Martínez, de Veiga.
41. Francisco Veiga García, de idem.
42. Isidro Mendez Diz, de Arzádegos.
43. Domingo Váz Barreira, de Florderrey.
44. Vicente Alvarez Rivero, de Granja.
45. Camilo Alvarez Francisco, de Chás.
46. Manuel Domínguez González, de idem.
47. José Fernández Boó, de Rosal.
48. Cayetano Pérez González, de Rabal.
49. Manuel Pardo López, de Oimbra.
50. Francisco Valles Garrido, de idem.

## Partido de Viana

*Cabezas de familia*

1. Fulgencio Arias Gómez, de San Martín.
2. Francisco Alvarez Avella, de Ermitas.
3. Casimiro Arce Vizcaya, de Chandoiro.
4. Aquilino Alvarez Fernández, de idem.
5. Baltasar Blanco, de Tuge.
6. José Manuel Cueto Fernández, de Lentellais.
7. Baltasar Canal Robleda, de Santa Cruz.
8. Evaristo Carballo, de Rigueira.
9. Luís Rodríguez, de idem.
10. Domingo Domínguez Bruña, de Tuge.
11. Leonardo Enríquez Rodríguez, de Bollo.
12. Francisco Martínez Gonzalez, de Teigido.
13. José Benito Mancebo, de Chaodocastro.
14. Luís Porto Paradela, de Valbujan.
15. José Rodríguez González, de San Pedro.
16. Domingo Sobrino Vizcaya, de Buján.
17. Francisco Alonso Martín, de Camizo.
18. Germán Gómez Acedo, de idem.
19. Manuel Obes Fernández, de idem.
20. Emeterio Romero Vega, de idem.
21. Antonio Veleda Pérez, de idem.
22. Indalecio Arias Rodríguez, de Barja.
23. Francisco Diéguez Guerra, de Gudiña.
24. Manuel Martínez Pliego, de idem.
25. Demetrio Fernández Pousa, de Pentes.
26. Francisco Fernández Pérez, de idem.
27. Felipe Pérez Rodríguez, de idem.
28. Manuel Prieto Gallego, de idem.
29. Andrés Rodríguez Vega, de Tameirón.
30. Domingo Rodríguez Pousa, de idem.
31. Antonio Alvarez, de Castromil.
32. Antonio García Villarino, de idem.
33. José Alvarez Vicente, de Manzalvos.
34. Jaime Brito Estévez, de idem.
35. José Manuel Martínez, de Pereiro.
36. Ramón Araujo Rodríguez, de Mezquita.
37. Antonio Diéguez González, de idem.
38. Ricardo Rodríguez Otero, de idem.
39. José Martínez Rial, de idem.
40. Demetrio Vidueira Blanco, de idem.
41. Juan Antonio Brito, de Chaguazoso.
42. Baldomero Cifuentes Losoda, de idem.
43. José Diéguez González, de idem.
44. José Diéguez Martínez, de idem.
45. Juan Antonio González Diéguez, de idem.
46. Juan Manuel González Diéguez, de idem.
47. Antonio Losada González, de idem.
48. Francisco Pérez Carballal, de idem.
49. Venancio Somoza Macía, de Viana.
50. Jesús Rodríguez Sánchez, de idem.
51. Leonardo Hervella López, de idem.
52. Ricardo Villasante Rodríguez, de idem.
53. Severino Jares Alonso, de idem.
54. Miguel Sánchez, de idem.
55. José Barja González, de idem.
56. Agustín Rodríguez Fontela, de idem.
57. Faustino Sierra Valcárcel, de idem.
58. Francisco Estévez Estévez, de idem.
59. Juan Antonio Couso, de Pungeiro.
60. Casimiro Rodríguez López, de idem.
61. Manuel Herrera Herrera, de idem.
62. Manuel Villasante Rodríguez, de idem.
63. Santiago Domínguez, de San Mamed.
64. Pedro Calvo Rodríguez, de idem.
65. José Hervella Incógnito, de idem.
66. Juan Vidueira Pérez, de idem.
67. Severo Martínez Villarino, de idem.
68. Ignacio Vidueira García, de Fornelos de Cobas.
69. Eduardo Suárez Carracedo, de idem.
70. Ricardo Suárez Carracedo, de idem.
71. José García Martínez, de Cobelo.
72. Estéban Rodríguez Fernández, de San Román.
73. Gabino Diéguez Fernández, de Edroso.
74. Abelardo Carballo Macía, de San Martín.
75. Pedro Couso García, de Penouta.
76. Federico Vizcaya Prieto, de Ramilo.
77. Blas González García, de Paradela.
78. Miguel Alonso Prieto, de Humoso.
79. Julián Fernández Villarino, de Villaseco.
80. Casimiro Vidueira Rodríguez, de Pegeiros.
81. Simón Rodríguez Fidalgo, de idem.
82. Manuel Estévez Estévez, de Castro.
83. José Paez Pérez, de idem.
84. José Martínez Vuelta, de San Ciprián.
85. Angel Pérez Pérez, de idem.
86. Efrén Basalo, de Villarino.
87. Manuel Fernández García, de idem.
88. Guillermo González, de idem.
89. Gelasio Guerra, de Couso.
90. Gervasio Fernández, de idem.
91. Fructuoso Queija Macía, de Mormentelos.
92. Emilio Macía, de idem.
93. Domingo Basalo Gómez, de Castiñeira.
94. Ricardo Rodríguez, de idem.
95. Silverio Estévez, de idem.
96. Saturnino González, de idem.
97. Nicanor Salgado, de Soutelo.
98. Juan Antonio Guerra, de Sabuguido.
99. Policarpo Domínguez, de idem.
100. Baldomero Blanco, de idem.

*Capacidades*

1. Baldomero Arias García, de Tuge.
2. Justo Alfonso, de idem.
3. Isaac Arias Robleda, de Bollo.
4. Francisco Rivera Avia, de idem.
5. Victorino Arias Domínguez, de Cilleros.
6. Gerardo Boan Martínez, de Fornelos.
7. Hermógenes Méndez Seoane, de Celavente.

8 Teodoro Martínez Fernández, de Santa Cruz.
9 Pedro Rodríguez, de Paradela.
10 Florindo Alvarez, de Ermitas.
11 Antonio Carracedo Blanco, de Gudiña.
12 José Barja Domínguez, de Erosa.
13 Germán Barja Domínguez, de idem.
14 Francisco Barazal Barazal, de San Lorenzo.
15 Jose Fernández Pérez, de Pentes.
16 Eduardo Araujo Nieto, de Villavieja.
17 José Blanco Rodríguez, de idem.
18 David Barjacoba Rodríguez, de Mezquita.
19 Felipe Fernández Suárez, de idem.
20 José Rodríguez Alvarez, de idem.
21 Valerio Cambre Diéguez, de Santigoso.
22 José Rodríguez García, de idem.
23 Miguel Castaño González, de Chaguazoso.
24 Antonio Cifuentes González, de Chaguazoso.
25 Andrés García Guerra, de Cádavos.
26 Ricardo García Adanes, de Viana.
27 Aureliano Rua González, de idem.
28 Manuel Rodríguez Rodríguez, de idem.
29 Antonio Pérez y Pérez, de idem.
30 Ceferino Armesto López, de idem.
31 Eudosio Enriquez Valcárcel, de San Román.
32 Gregorio Jares Robleda, de Morisca.
33 Rosendo Pérez González, de idem.
34 Nicanor Yáñez Terrado, de idem.
35 Domingo García González, de Edroso.
36 Aquilino Rodríguez López, de San Martin.
37 Manuel Rodríguez Primo, de Penouta.
38 Juan Alfonso Prieto, de Rubiales.
39 José Fernández Rodríguez, de Solveira.
40 Bartolomé Rodríguez Rodríguez, de Castro.
41 Domingo Estévez Rodriguez, de Grijoa.
42 Ambrosio Rodriguez López, de San Ciprián.
43 Jcsé Guerra Fernández, de Villarino.
44 Estanislao González, de Couso.
45 Manuel González Blanco, de Soutelo.
46 Antonio Estévez, de Camba.
47 Francisco Castro, de San Mamed.
48 Domingo Pérez González, de Sabuguido.
49 José Mrnuel Rodriguez, de Mormentelos.
50 Mateo Fernández, de idem.

Y para publicar en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo la presente que firmo en Orense á veintitres de Julio de mil novecientos dos.—Justo Villanueva.

## AYUNTAMIENTOS

*Orense*

El día 26 del actual de once y media á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la venta en pública licitación oral, de dos gigantones propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de sesenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Orense 4 de Agosto de 1902.—Juan Rodríguez Montero.

*Cortegada*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido del corriente año y el ordinario para el próximo de 1903 á los efectos prevenidos.

Cortegada 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Estevez.

*Ríos*

Por término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del actual año.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la Ley Municipal vigente y demás consiguientes.

Ríos 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ceferino Vos.

## JUZGADOS

Don Antonio Fente Fenández, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: Que por consecuencia de causa que se siguió en este Juzgado, contra Valentín Ameigeiras Rodríguez, mayor de edad, labrador y vecino de Sagra en este término municipal sobre hurto de dinero á su convecino José López Alvarez, se le embargaron, tasaron por el Perito de esta villa D. Marcial Valeiras, para pago de las costas del sumario de referencia y sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los siguientes inmuebles.

1.ª Una finca rústica destinada á labradío, sita en Budios, con una superficie de cuatro áreas veinte y nueve centiáreas; linda Este más del mismo, Sur Manuel (a) de Fonteantigua, Oeste sendero y Norte Benjamín Rodríguez: su valor cien pesetas.

2.ª En idem otro labradío de tres áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda Este José Pérez, Sur Enrique López, Oeste Severino Soto y Norte Pilar Meiriño: valor cuarenta pesetas.

3.ª Sesenta y una centiáreas parral, sita en Trigas ó Encrucillada; lindante por los cuatro aires Manuel González: tasada en noventa pesetas.

4.ª Dos áreas siete centiáreas labradío en la Moreira; linda Este Manuel González, Sur cauce de agua, Oeste José Pérez y Norte herederos de Manuel Ameigeiras: tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Tres áreas ochenta y cuatro centiáreas de labradío, monte y prado, sito en las Paizas; linda Este y Oeste sendero, Sur Margarita Soto y Norte herederos de Manuel Ameigeiras: tasada en sesenta pesetas.

6.ª Sesenta centiáreas de labradío en Budios; linda Este herederos de Manuel Ameigeiras, Sur Severino Soto, Oeste los mismos y Norte Margarita Soto: tasada en cinco pesetas.

7.ª Noventa y seis centiáreas de viña en el Chao; linda Este y Sur Manuel González, Oeste herederos de Manuel Ameigeiras y Norte camino: tasada en cuarenta pesetas.

8.ª Cincuenta y una centiáreas viña en idem; linda Este Manuel González, Sur Manuela García, Oeste Margarita Soto y Norte otra viña: tasada en veinte pesetas.

9.ª Sesenta y cuatro centiáreas prado con sauces, sita en Nogueiredo; linda Este y Sur José López, Oeste Manuel González y Norte Margarita Soto: tasada en veinte pesetas.

10. Cuarenta y dos centiáreas de prado en idem, con dos chopos de buen tamaño; linda Oeste y Sur José López y hermana, Norte Benjamín Rodríguez y Este Margarita Soto: tasada en treinta pesetas.

11. Dos áreas sesenta y una centiáreas de labradío y viñedo en Lamas; linda Este y Oeste Manuel González, Sur y Norte José Pérez: tasada en sesenta pesetas.

12. Una casa de alto y bajo señalada con el núm. 2, la cual contiene una porción de residuo y en el mismo un hórreo de madera con los pies de cantería, sita en el pueblo de Trigás, y ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados; linda Norte camino, Sur Margarita Soto, Este Vicente San Martín y Oeste Concepción Fernández: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total seiscientas sesenta pesetas.

Radican las fincas descritas en términos de la parroquia de Sagra en este término municipal.

Habiéndose señalado por providencia de hoy para la subasta el día diez de Septiembre próximo á la hora de diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; que para tomar parte en la referida subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasa; que no constan títulos de la propiedad de los referidos inmuebles, hallándose estos libres de toda carga, censo ó gravamen y que los gastos de esta escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—D. S. O., Jusús Alfeirán Taboada.

---

Don Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente se cita y llama á Ramón Seijas Otero, natural de Mombuey, residente en el lugar de la Graña, parroquia de Vilahoa, en donde vivía maritalmente con una tal Manuel; Ramón Vidal, natural de Puentesampayo, donde se halla casado, y Salvador Garrido, de oficio minero, soltero, oriundo de Ginzo de Limia, de cuyos tres sujetos, que se hallaban trabajando en las obras de explanación de la carretera de esta villa á Fornelos y se ausentaron de la parroquia de Pazos donde residían, llevándose una sábana de lino á medio uso, marcada con las iniciales, A. R. de unas doce cuartas de largo por ocho ancho, se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los «Boletines oficiales» de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado para ser oidos en el sumario que se instruye sobro hurto de una sábana á D. Alejo Real Soto, residente en Pazos, el día primero de Junio último; previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida sábana y detención de los Ramón Seijas, Ramón Vidal y Salvador Garrido, poniéndolos á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Redondela á treinta de Julio de mil novecientos dos.—Rafael G. Besada.—D. O. de S. S.ª, Leodegario Rubín Monrroy.

---

Don Gonzalo Taboada Magdalena, Juez municipal suplente de esta villa de Ribadavia y su término.

Hago público: que en este Juzgado se presentó denuncia á instancia de D. Antonio Díez, Jefe de la Estación del Ferrocarril de Orense á Vigo, vecino de esta villa, contra Severino Alvarez, de domicilio desconocido, por el hecho de haber tocado el timbre de alarma en el cuatro, correo, entre las Estaciones de Filgueira y esta villa en el kilómetro 37; por lo cual, se acordó en providencia de hoy la citación del Sr. Fiscal, denunciante y denunciado para la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar á las doce del próximo día diecinueve en este Juzgado, sito en la calle de Chao núm. 8, y que se expidiere edicto para la citación del denunciado, que es el presente.

Dado en Ribadavia á dos de Agosto de mil novecientos dos.—Gonzalo Taboada.—D. S. M., Armando Montero.



IMPRENTA DE A. OTERO